

30189 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3.516/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Cabrera Castro, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

30190 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondonorte Pensiones, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 3 de noviembre de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondonorte Pensiones, Fondo de Pensiones», promovido por «Gesnorte, Sociedad Anónima, Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva y de Regulación del Mercado Hipotecario», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gesnorte Pensiones, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Pensiones» como gestora y Confederación Española de Cajas de Ahorros, como depositario, se constituyó en fecha 10 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondonorte Pensiones, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

30191 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Promofondo, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Promofondo, Fondo de Pensiones», promovido por «BNP España y Assicurazioni Generali, S.p.A.», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «BNP Generali, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y «BNP España, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 30 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Promofondo, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

30192 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria de contingente extraordinario de importación en el cuarto trimestre de 1989 de 1.000 toneladas de merluza fresca o refrigerada de los tamaños 4 y 5.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3828/89 por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 4208/88, de la Comisión, el cual fija para la campaña 1989 los contingentes de importación anuales para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas frente a terceros países,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente extraordinario de importación que registrará durante el cuarto trimestre de 1989 para los productos de la pesca y por las cantidades de que se indican en el anexo.

Segundo.-Las peticiones se formularán en el impreso «Certificado de importación de los productos de la pesca contemplados en los artículos 174 y 176 del Acta de Adhesión», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), a partir del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.-Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) 360/1986, del Consejo, y artículo 1.2 del Reglamento CEE 345/1986, de la Comisión, la presentación del certificado debe ir acompañada de la constitución de una fianza por un importe igual al 5 por 100 del contravalor en pesetas y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regulan las fianzas en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez del certificado de importación será de noventa días a partir de su expedición, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4064/1986, del Consejo.

Quinto.-Para una misma partida arancelaria las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Sexto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento (CEE) 360/1986, rectificado en el «Diario Oficial» L 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a 100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen de los contingentes que se convocan.

Séptimo.-Esta Resolución entrará en vigor el día 26 de diciembre de 1989.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

Código N. C.: Ex. 0302.69.65 (excepto merluzas del género merlucius spp). Código Taric.: 03026965010D. Designación de las mercancías: Merluzas frescas o refrigeradas. Tallas 4 y 5. Contingente extraordinario importación (toneladas): 1.000.

30193 CIRCULAR número 1006/1989, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre gestión de la solicitud de utilización de beneficios derivados del sistema de preferencias generalizadas, contingentes arancelarios comunitarios (autónomos y convencionales) y otros.

La aplicación y control de beneficios arancelarios establecidos a la importación en la parte de España incluida en el territorio Aduanero de la Comunidad ha variado sustancialmente desde la entrada en vigor del Tratado de Adhesión y la publicación de la Circular 941, principalmente a nivel comunitario.

La gestión por la Comisión de la mayoría de los contingentes, ha dejado desvirtuado el sistema de reparto a través de cuotas parte nacionales, y por consiguiente la operativa que debe seguirse para su correcta gestión, habiéndose mejorado, sin embargo, sustancialmente, la intercomunicación interior entre Aduanas y esta Dirección General, que se hace necesario utilizar al máximo.

En su virtud esta Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I. GENERALIDADES

Las presentes normas se refieren con carácter general a la documentación y gestión de la solicitud de utilización de cualquier tipo de beneficio arancelario establecido mediante Reglamento o Decisión de la CEE para una determinada cantidad de mercancías o de productos y durante un periodo de tiempo, que deben controlar los Servicios de Aduanas durante su vigencia.

II. SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS

1. Supuestos de aplicación

Son los que se establecen anualmente con tal carácter en los Reglamentos (CEE) del Consejo para determinados productos industria-